



# Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 219 - 2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 16 de abril de 2026

### **VISTOS:**

La Resolución de Consejo de Facultad N° 037-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 16 de marzo de 2026; Carta N° 000217-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 01 de abril de 2026; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 08 de abril de 2026; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...). Asimismo, la Ley N° 31803, modifica el artículo en mención adicionando; La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, 59.9, Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 200-2025-CCO-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, se resolvió APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO" de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 037-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 16 de marzo de 2026, en su artículo primero resolvió aprobar el Grado Académico de Bachiller de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias correspondiente al egresado ALEJO APAZA JUAN CARLOS;

Que, mediante Carta N° 000217-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 01 de abril de 2026, la Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite la Resolución de Consejo de Facultad N.° 037-2026-CF-FIPI-UNAJ, para que se realice el trámite del Grado Académico de Bachiller del Egresado Alejo Apaza Juan Carlos;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de abril de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: CONFERIR a Nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Industrias Alimentarias al egresado ALEJO APAZA JUAN CARLOS egresado de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 219-2026 -CU-UNAJ



### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – CONFERIR, a nombre de la Nación al Egresado:

- ALEJO APAZA JUAN CARLOS, identificado con DNI N° 72220081.

El GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca.

**Artículo Segundo.** – ENCARGAR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, realice las acciones pertinentes relacionadas con la inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

**Artículo Tercero.** – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI  
SECRETARIO GENERAL



Dra. GILMA SARMIENTO MAMANI  
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:  
RDO  
VRA  
VRI  
DGA  
FCI  
GyT  
OTI  
c.c. Arch.

